

**PROGRAMA DE INSPECCIÓN
DE TRASLADOS
DE RESIDUOS TRANSFRONTERIZOS
2017 (EXTREMADURA).**

Mérida, a 29 de marzo de 2017.

Basado en el modelo propuesto por el Grupo de trabajo REDIA – Programa inspección traslados de residuos.

ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN	3
2	INSPECCIONES PREVISTAS PARA EL PROGRAMA 2017	4
2.1	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y PROYECTOS 2017	4
2.2	PROYECTOS DE INSPECCIÓN 2017:	5
2.2.1	Proyecto 2017/01: Inspecciones programadas en operadores de los que disponemos de información relativa a traslados	5
2.2.2	Proyecto 2017/02: Inspección programadas en carretera	7
2.2.3	Proyecto 2017/03 – Inspecciones no programadas	9
3.	AUTORIDADES IMPLICADAS Y REPARTO DE TAREAS	10
4.	ORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS	10

1.INTRODUCCIÓN

Este Programa de Inspección 2017 (en adelante “Programa”) elaborado por el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, se enmarca en el Plan de Inspección de Traslados Transfronterizos de Residuos 2017- 2019 (en adelante “Plan de Inspección”).

Tanto el Plan de Inspección como el presente Programa se dirigen a controlar e inspeccionar los traslados de residuos entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y los países pertenecientes a la Unión Europea, con base en el reparto competencial establecido por el artículo 12 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el que se establece que corresponde a las Comunidades Autónomas autorizar los traslados de residuos desde o hacia países pertenecientes a la Unión Europea, y ejercer las funciones de inspección y sanción derivadas del citado régimen de traslados.

Cabe recordar que los objetivos estratégicos establecidos en el Plan de Inspección son los siguientes:

- Impulsar el cumplimiento en la Comunidad Autónoma de Extremadura de los objetivos establecidos en la normativa europea en materia de traslados de residuos, en concreto, en el Reglamento (CE) 1013/2006, de 13 de junio de 2006, relativo a los traslados de residuos.
- Cumplir los objetivos establecidos en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en materia de traslados transfronterizos de residuos.
- Comprobar el grado de cumplimiento de la normativa aplicable en los traslados transfronterizos de residuos por parte de establecimientos, empresas, agentes, negociantes y transportistas de residuos o en la valorización o eliminación correspondientes.
- Detectar y, en su caso, controlar actuaciones de traslados transfronterizos de residuos contrarias a la norma, así como los traslados ilícitos de residuos, con especial énfasis a aquellos de mayor riesgo para el medio ambiente y la salud humana teniendo en cuenta las cantidades y peligrosidad de los residuos, los que supongan un mayor incumplimiento de la normativa o los que se disponga de menor información.
- Lograr un óptimo grado de cumplimiento de la legislación, especialmente, mediante la prevención y la información.

Para intentar alcanzar al máximo los objetivos estratégicos señalados, se prevé la realización durante 2017 de los proyectos de inspección enunciados en la siguiente tabla.

PROYECTOS DE INSPECCIÓN	Referencias
Inspecciones programadas en operadores	2017-01
Inspecciones programadas en tránsito	2017-02
Inspecciones no programadas	2017-03

2. INSPECCIONES PREVISTAS PARA EL PROGRAMA 2017

El Programa de Inspección de Traslados de Residuos 2017 se basa en el desarrollo de los siguientes proyectos de inspección:

a) Inspecciones programadas en operadores que importen/exporte residuos desde o hacia los Estados Miembros de la UE.

El objetivo de estas inspecciones es controlar que los operadores, establecidos en la Comunidad Autónoma, relacionados con importaciones y exportaciones hacia o desde los Estados Miembros de la UE a Extremadura presenten un alto grado de cumplimiento de la normativa vigente en materia de residuos.

b) Inspecciones programadas en tránsito durante el traslado transfronterizo de residuos por carretera en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El objetivo de estas inspecciones es realizar el control durante los traslados por carreteras, de cara a que presenten un alto grado de cumplimiento de la normativa Comunitaria.

c) Inspecciones no programadas.

Las inspecciones no programadas están asociadas a quejas, denuncias, incidentes, accidentes o a datos recibidos sobre investigaciones policiales, aduaneras y análisis de actividades delictivas.

2.1.- Objetivos estratégicos y proyectos 2017.

La siguiente tabla recoge los proyectos programados para el ejercicio 2017 en desarrollo de los objetivos estratégicos del Plan de Inspección y Control.

REFERENCIA	PROYECTO	BREVE DESCRIPCIÓN DEL OBJETIVO
2017-01	Inspecciones programadas en operadores	Inspecciones programadas en establecimientos, empresas, agentes o negociantes de acuerdo a los resultados de la evaluación de riesgo. Se realizarán inspecciones, como mínimo, al 5% de los establecimientos, empresas, agentes o negociantes.
2017-02	Inspección programadas en tránsito (por carretera)	Inspecciones programadas de acuerdo a los resultados de la evaluación de riesgo. Se realizarán inspecciones en tránsito por carretera, como mínimo, el 1% de las jornadas de trabajo. (El 1% se considera el porcentaje mínimo de jornadas a realizar por la C.A)
2017-03	Inspecciones no programadas	Inspecciones asociadas a quejas, denuncias, incidentes, accidentes o a datos recibidos sobre investigaciones policiales y aduaneras y análisis de actividades delictivas. Se tramitarán el 100% los casos.

2.2.- Proyectos de inspección 2017.

A continuación se detallan los objetivos específicos y metas de los proyectos, dentro de los objetivos estratégicos del Plan.

2.2.1.- Proyecto 2017/01: Inspecciones programadas en operadores.

Antecedentes:

En la Comunidad Autónoma de Extremadura se tienen detectados 18 operadores (entre establecimientos, empresas, agentes y negociantes) relacionados con exportación e importación de residuos desde o hacia Estados Miembros de la Unión Europea, así como instalaciones dedicadas a la eliminación o valorización de dichos residuos.

Tipo de Proyecto:

Las inspecciones se realizan siguiendo los procedimientos establecidos en el presente programa de 2017.

El número de inspecciones a realizar se ha determinado a través de la evaluación de riesgos efectuada, la cual ha sido diseñada para cubrir los traslados de la lista verde, la lista ámbar y los ilícitos.

Objetivos específicos y metas:

- Incrementar el grado de cumplimiento, de la normativa en materia de residuos, por los operadores que realizan importaciones y exportaciones de residuos desde o hacia estados miembros de la UE.
- Diagnóstico del grado de cumplimiento, caracterización de los incumplimientos así como las razones para el mismo.
- Definición y aplicación de las estrategias de intervención administrativa para llevar estas actividades hacia el cumplimiento, con mayor esfuerzo administrativo en aquellas desviaciones con mayor riesgo.

Plan de Actuación:

En la siguiente tabla se muestra el resultado del análisis de riesgo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento (CE) 1013/2006, relativo al traslado de residuos, a partir del cual, teniendo en cuenta la periodicidad de inspección resultante, se hará una selección de operadores a inspeccionar.

ESTABLECIMIENTOS / EMPRESAS	PERIODICIDAD INSPECCIÓN
A.G. SUMINISTROS BALBOA S.A.	ANUAL
ALUMINIOS DEL MAESTRE, S.A.	ANUAL
BA DISTRIBUC. Y COMERC. ENVASES DE VIDRIO S.A.	ANUAL
EXTREMADURA TORREPET S.L.	ANUAL
INTERLUN, S.L.	ANUAL
MAXAM OUTDOORS, S.A.	ANUAL
MOVILIDAD DE EXTREMADURA METAL, S.L.	ANUAL
RECOGIDA EXTREMEÑA NFU, S.L.	ANUAL
RECUPERACIONES LÓPEZ, C.B.	ANUAL
BIOTRAN GESTIÓN DE RESIDUOS, S.L.	BIENAL

MOVILIDAD DE EXTREMADURA RAEE, S.L.U.	BIENAL
BRU RECUPERACIONES, S.L.	TRIENAL
CENTROS DE RECICLAJES EXTREMEÑOS, S.A.	TRIENAL
EAST WEST PRODUCTOS TEXTILES, S.L.	TRIENAL
HIERROS DÍAZ CÁCERES, S.L.	TRIENAL
HIERROS DÍAZ, S.A.	TRIENAL
MANIPULACIÓN Y RECUPERACIONES MAREPA, S.A.	TRIENAL
SOLUCIONES EXTREMEÑAS DE RECUPERACIÓN, S.L.	TRIENAL

Seguimiento:

Los indicadores que se establecen a continuación se utilizarán para realizar un seguimiento del grado de ejecución del proyecto y se irán actualizando a medida que se van realizando las inspecciones a lo largo del año 2017:

1. Nº de instalaciones que incumplen el Reglamento 1013/2006 / de Nº de instalaciones visitadas.
2. Nº de expedientes sancionadores propuestos del Nº de instalaciones visitadas

Recursos:

El Servicio de Protección Ambiental dispone de la Sección de Residuos para la ejecución del Programa de Vigilancia e Inspección en materia de Residuos, dentro del cual se incluirá este programa.

Los recursos humanos y materiales dedicados a este programa son un jefe de sección y dos licenciados en farmacia, los cuales tienen nombramiento como inspectores de conformidad con el artículo 124 de la Ley 16/2015, de 23 de abril. El resto de personal técnico del Servicio, durante las labores de vigilancia e inspección ambiental que les sean propias, también velarán por el cumplimiento de la normativa en materia de residuos.

Asimismo, la Sección de Residuos cuenta con apoyo externo dentro de las encomiendas de gestión existentes con la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A.U. (GPEX), ofrecido por una ingeniera técnica industrial.

Para desarrollar el Programa de Vigilancia e Inspección los técnicos de la Sección de Residuos tienen a su disposición los vehículos oficiales, medios informáticos y equipos técnicos proporcionados por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y, cuando corresponda, por la empresa pública GPEX.

Procedimiento:

1. Descripción de la situación y evaluación de riesgos.

Dada la proximidad entre Extremadura y Portugal tanto la recepción como el envío de residuos es una práctica habitual.

En ocasiones Extremadura actúa de centro de transferencia para agrupar residuos procedentes de Portugal que posteriormente serán tratados en otras comunidades autónomas.

Hay un desconocimiento generalizado del procedimiento administrativo para llevar a cabo traslados de residuos transfronterizos contenidos especialmente en la lista verde.

2. Establecimiento de prioridades.

Las prioridades de este apartado son las reveladas por el análisis de riesgo.

3. Planificación de las inspecciones a realizar.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el análisis de riesgo se realizarán 12 inspecciones a instalaciones enfocadas a analizar todos los trámites y procedimientos relacionados con traslados transfronterizos de residuos.

ESTABLECIMIENTOS / EMPRESAS
A.G. SUMINISTROS BALBOA S.A.
ALUMINIOS DEL MAESTRE, S.A.
BA DISTRIBUC. Y COMERC. ENVASES DE VIDRIO S.A.
EXTREMADURA TORREPET S.L.
INTERLUN, S.L.
MAXAM OUTDOORS, S.A.
MOVILIDAD DE EXTREMADURA METAL, S.L.
RECOGIDA EXTREMEÑA NFU, S.L.
RECUPERACIONES LÓPEZ, C.B.
BIOTRAN GESTIÓN DE RESIDUOS, S.L.
MOVILIDAD DE EXTREMADURA RAEE, S.L.U.
BRU RECUPERACIONES, S.L.

4. Concretar equipos de inspección y horarios, según disponibilidad de personal.
5. Ejecución de las inspecciones.
6. Realización de informes o actas sobre las inspecciones por presunta infracción.
7. Traslado de los informes a las entidades que corresponda y, en su caso, al órgano competente en materia de procedimientos sancionadores.

2.2.2.- Proyecto 2017/02: Inspecciones programadas en tránsito (por carretera).

En este punto, se ha considerado convenientemente:

- Realizar inspecciones conjuntas SEPRONA / inspectores de residuos.

Antecedentes:

En la Comunidad Autónoma de Extremadura se utilizan para el traslado de residuos con otros países de la Unión Europea, principalmente las siguientes carreteras:

- La autovía del Suroeste o A-5.
- Nacional N-521

Tipo de Proyecto:

Las inspecciones se realizan siguiendo los procedimientos establecidos en el presente programa de 2017.

Las inspecciones se realizarán en las carreteras que presenten mayor volumen de transporte de residuos y que estén próximas a puntos fronterizos u operadores que gestionan traslados transfronterizos.

Objetivos específicos y metas:

- Incrementar el grado de cumplimiento de la normativa en materia de residuos por los operadores que realizan importaciones y exportaciones de residuos desde o hacia estados miembros de la UE en tránsito por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Diagnóstico del grado de cumplimiento, caracterización de los incumplimientos así como las razones para el mismo.
- Definición y aplicación de las estrategias de intervención administrativa para llevar estas actividades hacia el cumplimiento, con mayor esfuerzo administrativo en aquellas desviaciones con mayor riesgo.

Plan de Actuación:

De acuerdo con los criterios definidos en el apartado tipo de proyecto y antecedente, se ha decidido seleccionar las siguiente carreteras a inspeccionar:

- La autovía del Suroeste o A-5: Inspecciones cuatrimestrales.
- Nacional N-521: Inspecciones semestrales.

Seguimiento:

Los indicadores que se establecen a continuación se utilizarán para realizar un seguimiento del grado de ejecución del proyecto y se irán actualizando a medida que se van realizando las inspecciones a lo largo del año 2017:

1. Nº de vehículos que incumplen el Reglamento 1013/2006 / Nº vehículos inspeccionados que transportan residuos.
2. Nº de expedientes sancionadores propuestos del Nº de vehículos inspeccionados que transportan residuos.

Recursos:

Además de los recursos descritos en el proyecto anterior 2017/01, se cuenta con la colaboración del Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (SEPRONA).

Procedimiento:

1. Descripción de la situación y evaluación de riesgos.
Extremadura por su estratégica localización fronteriza con Portugal es entrada y salida de residuos a través de carretera.
Con las inspecciones llevadas a cabo años anteriores se ha comprobado que en muchas ocasiones Extremadura es sólo tránsito, por tener los residuos como destino otras comunidades autónomas.
2. Establecimiento de prioridades.
Control de los movimientos transfronterizos de residuos con alguna característica de peligroso.
Divulgación de los procedimientos establecidos por la normativa para el traslado de residuos.
3. Planificación de las inspecciones a realizar.
 - Se realizarán tres inspecciones en la A5, en colaboración con el SEPRONA e invitación a las autoridades portuguesas relacionadas.
 - Nacional N-521: Inspecciones semestrales.
4. Equipos de inspección y horarios.
5. Ejecución de las inspecciones.
Las inspecciones de los traslados incluirán la comprobación de documentos, la confirmación de la identidad y, en su caso, el control físico de los residuos.
6. Realización de informes sobre las inspecciones por presunta infracción.

7. Traslado de los informes a las entidades que corresponda y, en su caso, al órgano competente en materia de procedimientos sancionadores.

2.2.3.- Proyecto 2017/03: Inspecciones no programadas.

Antecedentes:

Cabe la posibilidad de que se produzcan incidentes relacionados con los traslados de residuos desde/hacia otro país de la Unión Europea, por lo que el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente debe estar preparado para hacer frente a imprevistos y a la necesidad de realizar inspecciones no programadas.

Tipo de Proyecto:

Las inspecciones no programadas están asociadas a quejas, denuncias, incidentes, accidentes o a datos recibidos sobre investigaciones policiales, aduaneras y análisis de actividades delictivas.

Objetivos específicos y metas:

- Gestión de la respuesta efectiva por parte de la autoridad competente en materia de inspección de traslados transfronterizos.
- Mejora en procedimientos de gestión y documentación de las actuaciones realizadas, previo análisis de los mismos.

Plan de Actuación:

Se tramitarán el 100% de los casos.

Seguimiento:

Los indicadores que se establecen a continuación se utilizarán para realizar un seguimiento del grado de ejecución del proyecto y se irán actualizando a medida que se van realizando las inspecciones a lo largo del año 2017:

1. Nº de casos anuales que dan lugar a inspecciones no programadas.
2. Nº de expedientes sancionadores propuestos del Nº de casos

Recursos:

Los señalados en los proyectos anteriores.

Procedimiento:

1. Recepción del aviso.
2. Definir plan de actuación.
3. Ejecución de las acciones e inspecciones.
4. Realización de informes sobre las inspecciones o actuaciones realizadas.
5. Traslado de los informes a las entidades que corresponda y, en su caso, al órgano competente en materia de procedimientos sancionadores.

3. AUTORIDADES IMPLICADAS Y REPARTO DE TAREAS

Corresponde al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente autorizar los traslados de residuos desde o hacia terceros países no pertenecientes a la Unión Europea así como ejercer las funciones de inspección y sanción derivadas del citado régimen de traslados, sin perjuicio de la colaboración que pueda prestarse por la Comunidad Autónoma donde esté situado el centro de la actividad correspondiente.

También corresponde al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente ejercer las funciones que corresponden a la autoridad nacional en los supuestos en que España sea Estado de tránsito a efectos de lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento (CE) n.º 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, relativo al traslado de residuos

Corresponde a la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura el otorgamiento de la autorización del traslado de residuos desde o hacia países de la Unión Europea, regulados en el Reglamento (CE) n.º 1013/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, así como las de los traslados en el interior del territorio del Estado y la inspección y, en su caso, sanción derivada de los citados regímenes de traslados.

3.1.- Coordinación con otras autoridades:

La coordinación entre la Comunidad Autónoma Extremadura y otras Comunidades Autónomas y/o con el MAGRAMA estará asegurada a través de la Red REDIA, red de inspección ambiental. Esta Red es un instrumento para la cooperación e intercambio de experiencia entre los responsables de las inspecciones ambientales de las Comunidades Autónomas mediante un foro permanente de participación e intercambio de conocimientos y experiencias en materia de inspección ambiental, así como la realización de proyectos de interés común.

4. ORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS

El Servicio de Protección Ambiental dispone de la Sección de Residuos para la ejecución del Programa de Vigilancia e Inspección en materia de Residuos, dentro del cual se incluirá este programa.

Los recursos humanos y materiales dedicados a este programa son un jefe de sección, dos licenciados en farmacia, los cuales tienen nombramiento como inspectores de conformidad con el artículo 124 de la Ley 16/2015, de 23 de abril. El resto de personal técnico del Servicio, durante las labores de vigilancia e inspección ambiental que les sean propias, también velarán por el cumplimiento de la normativa en materia de residuos.

Asimismo, la Sección de Residuos cuenta con apoyo externo dentro de las encomiendas de gestión existentes con la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A.U. (GPEX), ofrecido por una ingeniera técnica industrial.

Para desarrollar el Programa de Vigilancia e Inspección los técnicos de la Sección de Residuos tienen a su disposición los vehículos oficiales, medios informáticos y equipos técnicos proporcionados por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y, cuando corresponda, por la empresa pública GPEX.

El equipo se encuentra ubicado en:

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
Dirección General de Medio Ambiente. Servicio de Protección Ambiental.
Avenida Luis Ramallo, s/n. 60800 Mérida (Badajoz).

Teléfono de contacto: 924930033 y 924930452.

Las actuaciones programadas están ajustadas a los recursos existentes, promoviéndose la formación continua del personal.

El desarrollo del presente Programa se llevará a cabo con los medios personales de los que actualmente disponemos el Servicio de Protección Ambiental, sin aumento en los gastos, mediante su financiación con los Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En Mérida, a 29 de marzo de 2017

EL JEFE DE SECCIÓN DE RESIDUOS



Fdo. Fernando Hernández Martín



**LA JEFA DE SERVICIO DE
PROTECCIÓN AMBIENTAL**



Fdo. Esperanza Martínez Flores

ANEXO



ÍNDICE DEL ANEXO

1. CHECK LIST INSPECCIONES DE TRASLADOS TRANSFRONTERIZOS DE RESIDUOS
2. GUÍA DE DATOS A INCLUIR EN EL ACTA DE INSPECCIÓN DE TRASLADO DE RESIDUOS

CHECK LIST

INSPECCIONES DE TRASLADOS TRANSFRONTERIZOS DE RESIDUOS

ELEGIR ENTRE LOS SIGUIENTES TIPOS DE INSPECCIONES (APLICAR LA CHECK LIST QUE CORRESPONDA):

1. INSPECCIÓN REALIZADA DURANTE EL TRANSPORTE.
2. INSPECCIÓN REALIZADA AL PRODUCTOR DE RESIDUOS PELIGROSOS O DE MÁS DE 1.000 t/año DE RESIDUOS NO PELIGROSOS.
3. INSPECCIÓN REALIZADA AL PRODUCTOR DE MENOS DE 1.000 t/año DE RESIDUOS NO PELIGROSOS.
4. INSPECCIÓN REALIZADA AL GESTOR DE UNA INSTALACION DE TRATAMIENTO O DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS.
5. INSPECCIÓN REALIZADA AL NEGOCIANTE DE RESIDUOS.
6. INSPECCIÓN REALIZADA AL AGENTE DE RESIDUOS.
7. INSPECCIÓN REALIZADA A OTROS POSEEDORES DE RESIDUOS.

1. INSPECCIÓN REALIZADA DURANTE EL TRANSPORTE:

	SI	NO
¿Se trata de un transporte de residuos en el interior del estado? En caso de que el transportista indique que se trata aparatos eléctricos o electrónicos usados y no residuos, verificar si se cumplen los requisitos del Anexo XV del R.D. 110/2015 para distinguir lo que son residuos.		
¿Dispone de documento de identificación de los residuos? (debe acompañar al transporte en todo su recorrido) - En caso de transporte de RAEEs mediante logística inversa, se deberá disponer de albarán o justificante de recogida de RAEE, y documentación donde se recopile toda la información sobre la carga transportada y el destino de la misma: a tienda/plataforma logística/instalación de entidades locales. - En caso de residuos no peligrosos, se deberá disponer de un documento de identificación o albarán o factura. - En caso de residuos peligrosos, se deberá disponer del documento de control y seguimiento		
¿Dispone de comunicación previa a las actividades de transporte presentada ante la Comunidad Autónoma? (debe tenerla en su domicilio)		
¿Se trata de un transporte internacional con otro estado miembro de la U.E. o con un tercer país no miembro de la U.E.? En caso de que el transportista indique que se trata aparatos eléctricos o electrónicos usados y no residuos, verificar si se cumplen los requisitos del Anexo XV del R.D. 110/2015 para distinguir los que son residuos.		
¿Dispone del Anexo VII, del R. 1013/2006, cumplimentado? <i>(caso de residuos para valorización y residuos código LER sin asterisco o cuya clasificación empiece por la letra B, anexo V del R.1013/2006)</i>		
¿Dispone del Anexo IA, del R. 1013/2006, cumplimentado? <i>(caso de residuos para eliminación y residuos peligrosos, código LER con asterisco, o cuya clasificación empiece por la letra A, anexo V del R.1013/2006)</i>		
¿Se inspecciona la carga transportada?		
¿Transporta residuos mezclados?		
¿Cuentan los residuos con etiquetas identificativas de los riesgos (pictogramas)? <i>(caso afirmativo, contestar siguientes)</i> <i>(debe tenerlas en caso de transporte de residuos peligrosos según art. 14 del RD 833/88)</i>		
¿Cumplen las etiquetas la normativa vigente?		
¿los residuos se encuentran envasados correctamente? <i>(debe tenerlas en caso de transporte de residuos peligrosos según art. 13 del RD 833/88)</i>		
En el RAEE, ¿se han tomado las medidas oportunas para evitar que se golpeen y puedan sufrir roturas de forma que se libere sustancias peligrosas como mercurio, aceites gases refrigerantes, etc ? (estas sustancias dependerán del RAEE en cuestión y deberán de cumplir las condiciones del ANEXO VII. Requisitos para la recogida y el transporte de RAEE" del RD 110/2015. Podrán ser, entre otras, la protección de los equipos con materiales que absorban impactos o sistemas de sujeción que eviten que los equipos se muevan durante el traslado.		

2. INSPECCIÓN REALIZADA AL PRODUCTOR DE RESIDUOS PELIGROSOS O DE MÁS DE 1.000 t/año DE RESIDUOS NO PELIGROSOS:

	SI	NO
¿Dispone de comunicación previa de actividades? <i>(debe haber sido presentada ante la Comunidad Autónoma antes de empezar su actividad de productor de residuos peligrosos)</i>		
¿Dispone de archivo cronológico?		
Para traslados únicamente en el interior del territorio Español: <i>(caso afirmativo, contestar siguientes)</i>		
¿Es el productor el operador del traslado? <i>(caso negativo, contestar siguientes):</i>		
¿Ha vendido el productor los residuos a un negociante?		
¿Ha contratado un agente para la gestión de sus residuos?		
¿Dispone de contrato de tratamiento firmado con el gestor del traslado?		
¿Dispone de documento de identificación del residuo?		
- En caso de residuos no peligrosos, se deberá disponer de un documento de identificación o albarán o factura.		
- En caso de residuos peligrosos, se deberá disponer del documento de control y seguimiento <i>(hasta mayo 2016)</i>		
¿Ha presentado la notificación previa al traslado ante la Comunidad Autónoma, con 10 días?		
<i>(solo para residuos con destino eliminación o residuos domésticos mezclados también cuando van a valorización y residuos peligrosos)</i>		
Para traslados con otros países miembros de la U.E. o con terceros países fuera de la U.E.: <i>(caso afirmativo, contestar siguientes)</i>		
¿Dispone del Anexo AI, del R. 1013/2006, cumplimentado?		
<i>(caso de residuos para eliminación y residuos peligrosos, código LER con asterisco, o cuya clasificación empiece por la letra A, anexo V del R.1013/2006)</i>		
¿Dispone de contrato firmado entre el operador y el gestor de destino?		
¿Dispone de aval bancario?		
¿Ha recibido el certificado de tratamiento de residuos una vez finalizado el traslado?		
<i>(expedido por el gestor de residuos de la instalación de destino)</i>		
¿Se inspeccionan los residuos?		
¿Se encuentran los almacenes en condiciones adecuadas de higiene y seguridad?		
¿Se encuentran los residuos peligrosos mezclados con otras categorías de residuos peligrosos o con otros residuos, sustancias o materiales?		

3. INSPECCIÓN REALIZADA AL PRODUCTOR DE MENOS DE 1.000 t/año DE RESIDUOS NO PELIGROSOS:

	SI	NO
Para traslados únicamente en el interior del territorio Español: <i>(caso afirmativo, contestar siguientes)</i>		
¿Es el productor el operador del traslado? <i>(caso negativo, contestar siguientes):</i>		
¿Ha vendido el productor los residuos a un negociante?		
¿Ha contratado un agente para la gestión de sus residuos?		
¿Dispone de contrato de tratamiento firmado con el gestor del tratamiento?		
¿Dispone de documento de identificación del residuo?		
<i>(documento que debe acompañar todo el traslado de residuos no peligrosos)</i>		
¿Ha presentado la notificación previa al traslado ante la Comunidad Autónoma, con 10 días?		
<i>(solo para residuos con destino eliminación o residuos domésticos mezclados también cuando van a valorización)</i>		
Para traslados con otros países miembros de la U.E. o con terceros países fuera de la U.E.: <i>(caso afirmativo, contestar siguientes)</i>		
¿Dispone del Anexo VII, del R. 1013/2006, cumplimentado?		
<i>(caso de residuos para valorización y residuos no peligrosos, código LER sin asterisco, o cuya clasificación empiece por la letra B, anexo V del R.1013/2006)</i>		

¿Se inspeccionan los residuos?		
¿Se encuentran los almacenes en condiciones adecuadas de higiene y seguridad?		
¿Se encuentran los residuos peligrosos mezclados con otras categorías de residuos peligrosos o con otros residuos, sustancias o materiales?		

4. INSPECCIÓN REALIZADA AL GESTOR DE UNA INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO O DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS:

	SI	NO
¿Dispone de autorización de la instalación de tratamiento de residuos, emitida por la Comunidad Autónoma?		
¿Dispone de autorización de gestor de la instalación, emitida por la Comunidad Autónoma?		
¿Dispone de archivo cronológico con todas las entradas y salidas de residuos?		
¿Se tratan Residuos peligrosos en la instalación?		
¿Dispone de documento de identificación de los residuos recibidos?		
- Documento de control y seguimiento para los residuos peligrosos		
- Documento de identificación o albarán o factura, en el caso de residuos no peligrosos		
¿Dispone de contrato de tratamiento?		
Para traslados con otros países miembros de la U.E. o con terceros países fuera de la U.E.: (caso afirmativo, contestar siguientes)		
¿Dispone del Anexo VII, del R. 1013/2006, cumplimentado? (caso de residuos para valorización y residuos no peligrosos, código LER sin asterisco, o cuya clasificación empiece por la letra B, anexo V del R.1013/2006)		
¿Dispone del Anexo AI, del R. 1013/2006, cumplimentado? (caso de residuos para eliminación y residuos peligrosos, código LER con asterisco, o cuya clasificación empiece por la letra A, anexo V del R.1013/2006)		
¿Dispone de contrato firmado entre el operador y el gestor de destino?		
¿Dispone de aval bancario?		
¿Ha emitido el certificado de tratamiento de residuos una vez tratado los residuos? (expedido por el gestor de residuos de la instalación de destino)		
¿Se inspeccionan los residuos?		
¿Se encuentran los almacenes en condiciones adecuadas de higiene y seguridad?. En el caso de RAEE deberán cumplir las condiciones específicas establecidas en el Real Decreto 110/2015.		
¿Se encuentran los residuos peligrosos mezclados con otras categorías de residuos peligrosos o con otros residuos, sustancias o materiales?		

5. INSPECCIÓN REALIZADA AL NEGOCIANTE DE RESIDUOS:

	SI	NO
¿Dispone de comunicación previa de actividades? <i>(debe tenerla en su domicilio)</i>		
¿Dispone de archivo cronológico? <i>(debe tenerla en su domicilio)</i>		
¿Es el negociante también el operador del traslado? <i>(caso afirmativo, contestar siguientes)</i>		
¿Dispone de contrato de tratamiento firmado con el gestor de destino del traslado?		
Dispone de documento de identificación de los residuos recibidos?		
- Documento de control y seguimiento para los residuos peligrosos <i>(debe presentarse ante la Comunidad Autónoma antes de iniciar el traslado)</i>		
- Documento de identificación o albarán o factura, en el caso de residuos no peligrosos		
¿Ha presentado la notificación previa al traslado ante la Comunidad Autónoma, con 10 días? <i>(solo para residuos con destino eliminación o residuos domésticos mezclados también cuando van a valorización y residuos peligrosos)</i>		
Para traslados con otros países miembros de la U.E. o con terceros países fuera de la U.E.: <i>(caso afirmativo, contestar siguientes)</i>		
¿Dispone del Anexo VII, del R. 1013/2006, cumplimentado? <i>(caso de residuos para valorización y residuos no peligrosos, código LER sin asterisco, o cuya clasificación empiece por la letra B, anexo V del R.1013/2006)</i>		
¿Dispone del Anexo AI, del R. 1013/2006, cumplimentado? <i>(caso de residuos para eliminación y residuos peligrosos, código LER con asterisco, o cuya clasificación empiece por la letra A, anexo V del R.1013/2006)</i>		
¿Dispone de contrato firmado entre el operador y el gestor de destino?		
¿Dispone de aval bancario?		
¿Ha recibido el certificado de tratamiento de residuos una vez finalizado el traslado? <i>(expedido por el gestor de residuos de la instalación de destino)</i>		

6. INSPECCIÓN REALIZADA AL AGENTE DE RESIDUOS:

	SI	NO
¿Dispone de comunicación previa de actividades? <i>(debe haber sido presentada ante la Comunidad Autónoma antes de empezar su actividad como negociador de residuos)</i>		
¿Dispone de archivo cronológico de todos los movimientos que ha realizado como agente?		
¿Dispone de autorización de un productor o de un gestor para actuar como su agente?		
¿Es el agente también el operador del traslado? <i>(caso afirmativo, contestar siguientes)</i>		
¿Dispone de contrato de tratamiento firmado con el gestor de destino del traslado?		
Dispone de documento de identificación de los residuos recibidos?		
- Documento de control y seguimiento para los residuos peligrosos <i>(debe presentarse ante la Comunidad Autónoma antes de iniciar el traslado)</i>		
- Documento de identificación o albarán o factura, en el caso de residuos no peligrosos		
¿Ha presentado la notificación previa al traslado ante la Comunidad Autónoma, con 10 días? <i>(solo para residuos con destino eliminación o residuos domésticos mezclados también cuando van a valorización y residuos peligrosos)</i>		
Para traslados con otros países miembros de la U.E. o con terceros países fuera de la U.E.: <i>(caso afirmativo, contestar siguientes)</i>		
¿Dispone del Anexo VII, del R. 1013/2006, cumplimentado? <i>(caso de residuos para valorización y residuos no peligrosos, código LER sin asterisco, o cuya clasificación empiece por la letra B, anexo V del R.1013/2006)</i>		
¿Dispone del Anexo AI, del R. 1013/2006, cumplimentado? <i>(caso de residuos para eliminación y residuos peligrosos, código LER con asterisco, o cuya clasificación empiece por la letra A, anexo V del R.1013/2006)</i>		
¿Dispone de contrato firmado entre el operador y el gestor de destino?		

¿Dispone de aval bancario?		
¿Ha recibido el certificado de tratamiento de residuos una vez finalizado el traslado? (expedido por el gestor de residuos de la instalación de destino)		

7. INSPECCIÓN REALIZADA A OTROS POSEEDORES DE RESIDUOS:

	SI	NO
¿Es el poseedor el operador del traslado? <i>(caso afirmativo, contestar siguientes)</i>		
¿Dispone de contrato de tratamiento firmado con el gestor de destino del traslado?		
Dispone de documento de identificación de los residuos recibidos? - Documento de control y seguimiento para los residuos peligrosos <i>(debe presentarse ante la Comunidad Autónoma antes de iniciar el traslado)</i> - Documento de identificación o albarán o factura, en el caso de residuos no peligrosos		
¿Ha presentado la notificación previa al traslado ante la Comunidad Autónoma, con 10 días? <i>(solo para residuos con destino eliminación o residuos domésticos mezclados también cuando van a valorización y residuos peligrosos)</i>		
Para traslados con otros países miembros de la U.E. o con terceros países fuera de la U.E.: <i>(caso afirmativo, contestar siguientes)</i>		
¿Dispone del Anexo VII, del R. 1013/2006, cumplimentado? <i>(caso de residuos para valorización y residuos no peligrosos, código LER sin asterisco, o cuya clasificación empiece por la letra B, anexo V del R.1013/2006)</i>		
¿Dispone del Anexo AI, del R. 1013/2006, cumplimentado? <i>(caso de residuos para eliminación y residuos peligrosos, código LER con asterisco, o cuya clasificación empiece por la letra A, anexo V del R.1013/2006)</i>		
¿Dispone de contrato firmado entre el operador y el gestor de destino?		
¿Dispone de aval bancario?		
¿Ha recibido el certificado de tratamiento de residuos una vez finalizado el traslado? <i>(expedido por el gestor de residuos de la instalación de destino)</i>		
¿Se inspeccionan los residuos?		
¿Se encuentran los almacenes en condiciones adecuadas de higiene y seguridad?		
¿Se encuentran los residuos peligrosos mezclados con otras categorías de residuos peligrosos o con otros residuos, sustancias o materiales?		

Firma de los Agentes Inspectores

GUÍA DE DATOS A INCLUIR EN EL ACTA DE INSPECCIÓN DE TRASLADO DE RESIDUOS

NOMBRE INSPECTOR/ES:

Nº IDENTIFICACIÓN INSPECTOR/ES:

DATOS DE LA INSPECCIÓN:

LUGAR:

Fecha: _____ Hora comienzo: _____ Hora finalización: _____

EN CASO DE INSPECCIÓN CONJUNTA, ORGANISMO

PARTICIPANTE: _____

1.- TIPOS DE INSPECCIÓN (márquese lo que corresponda):

- ☐ Inspección realizada durante el traslado (en carretera, puerto, ferrocarril o aeropuerto)
☐ Inspección realizada en la instalación de origen del traslado (productora de residuos, almacén o instalación de tratamiento, incluidos incineradoras)
☐ Inspección realizada en la instalación de destino del traslado (almacén o instalación de tratamiento, incluidos vertederos e incineradoras)

2.- POSEEDOR DE LOS RESIDUOS EN EL MOMENTO DE LA INSPECCIÓN:

- ☐ Productor del residuo
☐ Gestor de tratamiento de los residuos
☐ Gestor de un almacén de residuos
☐ Negociante de residuos (actúa por cuenta propia)
☐ Agente de residuos (actúa en nombre del productor)
☐ Transportista
☐ Otro poseedor

Nombre: _____

NIF: _____ Teléfono: _____ Mail : _____

Domicilio: _____

número _____ Municipio: _____ Provincia: _____

CC.AA: _____ País: _____

Empresa: _____

CIF: _____ NIMA: _____ Código de inscripción en el registro de la CC.AA.: _____

Cargo que ocupa: _____

Domicilio

social:

número _____ Municipio: _____ Provincia _____ CC.AA: _____

País: _____

Teléfono: _____ Mail : _____

En caso de ser una empresa extranjera, indíquese un **domicilio a efecto de notificaciones en España:**

Teléfono: _____ Mail : _____

3.- DATOS DEL TRASLADO DE LOS RESIDUOS:

Operador del traslado, nombre, DNI y dirección:

Origen del traslado (lugar y
fecha) _____

Destino del traslado (lugar y
fecha) _____

Medio de transporte utilizado: (indicar matrícula vehículo, número contenedor,
etc) _____

4.- DATOS DE LOS RESIDUOS INSPECCIONADOS:

Descripción del Residuo:

Estado físico: _____ (*) Cantidad exacta si se conoce: _____ Cantidad aproximada:

(*) *pulverulento/sólido/viscoso-pastoso/fangoso/líquido/gaseoso*

Residuos mezclados: ____ SI ____ NO

Toma de muestras: ____ SI ____ NO

Etiquetado: ____ SI (aportar fotografías al acta de inspección) ____ NO

Tipo y número de envases:

Código del Residuo:

Código LER _____ de acuerdo a la lista europea de residuos establecida en la Decisión
2000/532/CE.

Código Convenio de BASILEA _____

5.- DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA A LA INSPECCIÓN (fotografías):

____ Documento de identificación (*Anexo I del R.D. 180/2015 caso de traslados en el interior del Estado Español o Documento de control y seguimiento*)

____ Otro documento de identificación (*albarán, factura, carta de porte, según art. 6.8 del R.D. 180/2015 caso de traslados en el interior del Estado Español*)

____ Autorización para el traslado internacional de residuos no peligrosos (*Anexo VII del R. 1013/2006*).

____ Documento de notificación de traslado internacional de residuos peligrosos (*Anexo IA del R.1013/06*).

____ Documento de movimiento para traslado internacional de residuos peligrosos (*Anexo IB del R.1013/06*).

____ Notificación previa (*solo en caso de inspección a instalaciones, según check list*).

____ Autorización de la instalación de tratamiento de residuos.

____ Autorización del gestor de la instalación de tratamiento de residuos.

____ Justificación de inscripción en el Registro.

____ Documento de Aduanas (*importación, exportación y tránsito por territorio español*).

____ Contrato (*de tratamiento de residuos según R.D. 180/2015 o R. (CE) 1013/2006*).